

ANUNCIO

Que la **Junta de Gobierno Local** de esta Corporación, en sesión ORDINARIA, celebrada el día **21 de junio de 2021**, adoptó, en otros acuerdos, aprobar la **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS Y FORMACIÓN PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (MÚSICA Y DANZA) DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 Y 14 AÑOS**, para el ejercicio 2021 la cual se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS Y FORMACIÓN PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS (MÚSICA Y DANZA) DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 Y 14 AÑOS.

En la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en fecha 8 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195, la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, que incorpora el Anexo VIII relativo a las bases específicas para la concesión de ayudas destinadas a la formación en enseñanzas artísticas (música y danza) de niños y niñas entre 6 y 14 años.

ARTICULO 1. Objeto

Con el fin de distinguir, promocionar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia de los jóvenes estudiantes que cursen estudios de Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza, el Ayuntamiento de Burjassot convoca las siguientes ayudas, de acuerdo a las siguientes bases.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de las ayudas el alumnado entre 6 y 14 años (nacidos entre 2007 y 2015) empadronado en Burjassot y matriculado durante el curso 2020/2021 en las Escuelas de Música y Danza oficiales.

En todos los casos, las personas solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Burjassot.
- Haber nacido entre los años 2007 y 2015.
- Estar matriculado en una Escuela de Música o Danza oficiales.
- No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que en caso de ser compatibles, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.

- Estar al corriente del pago con la hacienda municipal. En el caso de parejas separadas, sólo se considerará el progenitor que tenga el/la hijo/a su cargo.
- Cumplir las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 3. Presentación de solicitudes

La solicitud, dirigida al Sr Alcalde-Presidente, se presentará preferentemente por medios electrónicos en el Registro de entrada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org). No obstante, también se podrá presentar de manera presencial en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se presentará con la instancia específica, que incluirá la declaración de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, declaración incluyendo el compromiso del solicitante de desarrollar los proyectos que son subvencionados y aceptación de las cláusulas de la convocatoria y la declaración sobre otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- DNI del menor y del padre/ madre o tutor o documento donde aparezca el lugar de residencia y fecha de nacimiento.
- Resguardo de matrícula en el Centro de formación y/o documento similar que acredite la matrícula.
- Planificación y programación del curso de la actividad artística del/ la interesado/a con horarios detallados de clases y estudio.
- Presupuesto detallado de gastos por conceptos e importes.
- Certificados y otros documentos donde se acrediten los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y los datos de IRPF de la unidad familiar, y los solicitará en el plazo más breve posible a la fecha de recepción de la solicitud en el servicio gestor. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar entonces las certificaciones oportunas.

Se considerará unidad familiar o de convivencia, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de

parentesco.

De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar al/la solicitante y los miembros de la unidad familiar que queden a su cargo, siempre que se acredite el mencionado proceso de ruptura familiar se tendrá que presentar la sentencia de separación, divorcio, o medidas en relación a los hijos extramatrimoniales o en el caso de no existir, se presentará la demanda.

Se puntuará la “renta per cápita” de la unidad familiar que se determinará dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros computables de dicha unidad familiar.

Se entiende por renta de la unidad familiar la suma de las rentas del ejercicio 2020 de los miembros computables que integran la unidad familiar, siendo éstos, siempre que convivan en el domicilio familiar, el padre y/o la madre, el/la alumno/a solicitante y los hermanos y/o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que no perciban ningún tipo de ingresos.

La ocultación o falseamiento de los datos aportados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a su anulación y obligación de reintegro de la misma, si ya ha sido concedida, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de tales omisiones o acciones

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo indicado será causa de no admisión, sin más trámites, con la resolución previa que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en el Departamento de Bienestar Social y en la web municipal www.burjassot.org

ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará conformado por el Concejal Delegado de Cultura, y la

Concejala de Infancia (Delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot).

Las actividades de instrucción comprenderán las acciones de petición de cuantos informes técnicos se consideren necesarios para resolver la concesión y la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 5 de la convocatoria.

El órgano colegiado será el encargado de emitir el informe sobre las solicitudes y la propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) Alcalde o concejal/a en quien delegue.
- b) La Técnico del Departamento de Bienestar Social (por delegación del Secretario).
- c) Hasta 3 Técnico/as del Área de Cultura.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los/las que propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Resolución final

De conformidad con lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente y en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de la transparencia de la sede electrónica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4.- Criterios de Concesión

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración, con una puntuación máxima de 70 puntos:

1.- Calificación global del curso anterior obtenido por el/la estudiante:

GRADO PROFESIONAL	PUNTOS
Matrícula de honor o sobresaliente	10
Notable	8
Bien	6
Aprobado	4

Se debe presentar documentación acreditativa de la calificación obtenida.

GRADO ELEMENTAL	PUNTOS
Matrícula de honor o sobresaliente	8
Notable	6
Bien	4
Aprobado	2

Se debe presentar documentación acreditativa de la calificación obtenida

2.- Edad del alumno/a:

EDAD DEL ALUMNO/A	PUNTOS
De 11 a 14 años	10

De 9 a 11 años	8
De 6 a 9 años	6

Debe ir acompañado de documento que lo acredite

3.- Grado en el que se está matriculado:

GRADO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO	PUNTOS
Profesional	10
Elemental	8

Se debe presentar documentación que lo acredite

4.- Número de asignaturas aprobadas el curso anterior:

PORCENTAJE DE ASIGNATURAS APROBADAS	PUNTOS
Del 100% al 90% de las asignaturas	10
Del 89% al 80 % de las asignaturas	8
Del 79% al 70% de las asignaturas	6
Del 69% al 60% de las asignaturas	4

Se debe presentar documentación acreditativa de las asignaturas cursadas y su calificación.

5.- Colaboración en la vida cultural del municipio con la realización de conciertos, espectáculos de Danza, Festivales, etc., ya sea individual o colectivamente.

ESCUELA DE DANZA O MÚSICA DE BURJASSOT	PUNTOS
3 o más eventos culturales en Burjassot	10

1 o 2 eventos culturales en Burjassot

5

Se debe presentar documentación acreditativa de la participación en estos eventos.

6.- Premios obtenidos o méritos extras de carácter oficial:

PREMIOS OBTENIDOS O MÉRITOS EXTRAS	PUNTOS
Haber obtenido un premio año 2020/2021	10
haber participado sin obtención de premio durante el año 2020/2021	8

Se debe presentar documentación acreditativa del título o premio obtenido en estos eventos.

7.- Renta Unidad Familiar

La renta por unidad familiar se puntuará, dividiendo la renta anual de la unidad familia entre todos sus miembros. Se toma el dato de salario mínimo anual, que está actualmente establecido en 13.300 € anuales y una unidad familiar compuesta de dos adultos en activo y dos hijos, quedando la puntuación de la siguiente manera:

Renta por unidad Familiar	PUNTOS
De 0€ a 2000€	10
De 2.001€ a 5.000€	8
De 5.001€ a 7000€	6
De 7.001€ a 10.000€	4
+ de 10.001€	2

Presentar casilla correspondiente de declaración de la Renta y Unidad Familiar.

Hay que puntuar en un mínimo de 4 criterios para poder optar a la ayuda

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A efectos de las presentes ayudas, se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

Los gastos subvencionables podrán ser los que a continuación se detallan:

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento para la realización de la actividad.
- Gastos de matrícula y/o cuotas de escuela, desplazamientos o gastos de transporte directamente relacionados con la realización de la actividad, inscripciones a concursos, inscripciones a cursos relacionados con la actividad...
- Revisiones médicas y otros que puedan ser indispensables para la consecución de los objetivos previstos, en cualquier caso, no se podrá presentar justificación de gastos derivados de productos farmacéuticos y protésicos.

Otros gastos relacionados con la preparación técnica.

No se podrá presentar la justificación con la siguiente documentación:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).

ARTICULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada solicitud una vez evaluada la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe máximo de subvención que se podrá conceder a cada participante será de 1.000 euros.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 341 48100 "Premios Becas y Ayudas Enseñanzas Artísticas". El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 5.000 euros.

ARTICULO 8. Compatibilidad con otras ayudas

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTICULO 9. Justificación y pago de la subvención

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada solicitante, así como las obligaciones de justificación por parte del beneficiario.

Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación que a continuación se detalla, en la fecha que se establezca en el acuerdo de concesión.

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando el gasto y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas. Anexo I.
- Justificación económica. Anexo II.
- Facturas justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación, que deberán ir a nombre del/la beneficiario/a o padre/madre o tutor.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (Anexo III) o certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.

Identificación de la persona subvencionada por medio de nombre, DNI y domicilio.

Número de factura y fecha de expedición.

Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.

Firma de la empresa o persona proveedora, y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.

Para las facturas de importe superior a 2.500 euros, la acreditación del pago deberá realizarse mediante los siguientes medios:

Transferencia bancaria, a través de copia del resguardo del cargo de la misma.

Cheque, a través de la copia del extracto bancario del cargo en cuenta del mismo.

Asimismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a 2.500 €.

El pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación del 100% de su importe y en caso de no alcanzar el importe concedido, se abonará proporcionalmente a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, de conformidad con el artículo 88 del RD 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la Ley de Subvenciones.

ARTÍCULO 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 12. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por la vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org)

ARTÍCULO 13. Régimen jurídico

Para lo regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la demás de aplicación.

El Alcalde- Presidente

Rafa García García



Ajuntament de
Burjassot